

La política de Derechos Humanos en el gobierno de Raúl Alfonsín (1983 - 1989).
La incidencia de los relatos del pasado*

Patricia Romer Hernández: Universidad de Buenos Aires
patriciaromer@hotmail.com

Teresa Lucía Manera: Universidad Nacional de Lomas de Zamora
teresamanera@yahoo.com.ar

Resumen

Con la vuelta a la democracia, tras la última dictadura militar argentina (1976 -1983), adquirió fuerza la idea de que la supresión de los quiebres institucionales se alcanzaría con la plena vigencia de los derechos humanos y un firme compromiso con la verdad y la justicia. El análisis y juzgamiento del pasado reciente cobró un lugar relevante en la sociedad y en la agenda pública. El gobierno y los partidos políticos efectuaron distintas reconstrucciones acerca del accionar de las fuerzas armadas y la represión ejercida por el Estado. El objetivo de este trabajo es precisar, a través del análisis de la normativa, los relatos de ese pasado reciente en tanto influyen en la toma de decisiones, el castigo a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas. En lo que hace a las políticas gubernamentales, examinaremos las relaciones establecidas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo respecto a la formulación y ejecución de las políticas de derechos humanos, teniendo en cuenta la estrategia presidencial y la composición partidaria del Congreso.

Democracia - Derechos Humanos – Represión estatal

*Trabajo presentado en el Cuarto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “La Ciencia Política desde el Sur”, Asociación Uruguaya de Ciencia Política, 14-16 de noviembre de 2012

En el retorno a la democracia, entre los desafíos fundamentales del gobierno de Alfonsín (1983-89) se encontraban las políticas a adoptar con respecto a las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar (1976-83). En la formulación, adopción y ejecución de las mismas puede observarse las visiones que el gobierno y los partidos políticos tenían del pasado inmediato. Cada uno de ellos construyó un relato con los hechos sucedidos en Argentina generando una visión que señalaba diferentes propuestas políticas.

Según Hugo Vezzetti, psicólogo que ha trabajado sobre problemas de historia de las ideas en el psicoanálisis, define al espacio de la memoria social como

“un campo de luchas en el que actores reconocidos (o que pugnan por serlo) buscan producir e imponer ciertas visiones en una formación que incluye más ampliamente una representación del presente. (...) Es decir, la memoria necesariamente se constituye en arena de una lucha en la que entran en conflicto narraciones que compiten por los sentidos del pasado, pero que siempre dicen mucho más sobre las posiciones y las apuestas en el presente. (Ibíd., 2002:193)

Asimismo, el ensayista y filósofo Ricardo Forster considera que *“Cada época redefine su relación con el pasado”* y ese vínculo con la historia, esa interpelación de lo vivido *“tiene que ver decisivamente con lo que esté pasando en el presente, con aquello que el presente pueda hacer visible o simplemente ignorar”* (Scolnik, 2011:20).

El objetivo de este trabajo es indagar en los relatos de ese pasado reciente, en tanto influyeron en la toma de decisiones, el castigo a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Además, mediante el análisis de la normativa sobre la materia, examinaremos las relaciones establecidas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo teniendo en cuenta la estrategia presidencial y la composición partidaria del Congreso.

1. Los relatos del pasado

El sociólogo Daniel Feierstein¹ expresa que conforme al sentido, la significación y la representación que se le otorgue a la experiencia de las violaciones a los derechos humanos

¹ Daniel Feirstein (2011), “Sobre los conceptos y sus consecuencias sobre la identidad: guerra, genocidio y/o terrorismo de Estado, mimeografiado.

cometidas en la última dictadura se dará una calificación distinta. La categorización presenta a tres conjuntos que no son excluyentes o contradictorios entre sí, ya que hay autores que los utilizan de manera complementaria, ellos son: guerra, Estado terrorista y genocidio.

En el primer caso, “guerra subversiva”, “guerra sucia”, se trata de una confrontación entre dos grupos en la que sólo cabe la victoria o la derrota con la consecuente transformación en la correlación de fuerzas. Esta representación está relacionada particularmente con el discurso militar² y su concepción de la política. Según la Doctrina de la Seguridad Nacional era necesario fortalecer al Estado frente a la amenaza de la subversión para salvar a la Nación y por ello se vive una “guerra interna”. Ésta justifica el accionar del estado porque al enemigo hay que aniquilarlo psicológicamente por el terror y físicamente por la desaparición forzada. Es una guerra defensiva entre dos bandos: ‘la nación’, ‘las fuerzas legales’, contra ‘el comunismo internacional’, ‘la subversión’³, en la que hay que vencer.

En la representación de la guerra, el proceso represivo es visto como una reacción con la existencia de excesos, errores o crímenes de guerra y en el caso de los afectados suelen ser identificados como “inocentes”, aquellos que no participaban de ninguno de los bandos en conflicto. Esta última consideración es compartida por la “teoría de los dos demonios”, presente en la etapa de la presidencia de Alfonsín.

En el segundo caso, el Estado terrorista caracteriza la modalidad operatoria aplicada por la dictadura, involucrando por un lado a los individuos politizados que sufrieron la violación de sus derechos individuales –el conjunto de ciudadanos- y al Estado por el otro. El objetivo central de este Estado es desarticular la sociedad mediante un accionar que para algunos es considerado como respuesta a la radicalización política previa y para otros, un

² Si bien no existió una declaración formal de “estado de guerra”, esta caracterización está en el discurso de los hombres de la dictadura y “en una minoría de los sobrevivientes de las organizaciones armadas de izquierda y en grupos pequeños dentro del ámbito académico argentino” (Ibidem.: 3).

³Mignone y Conte Mc Donnell señalan que se trata de un concepto muy amplio que abarca a todo aquel que no apoyaba el régimen, “se consideraba como subversiva toda ideología u orientación que propiciare un cambio substancial en el sistema social imperante, alcanzando así la represión a círculos amplísimos. En este orden de ideas se desarrolló el concepto de irrecuperabilidad” (Ibidem., pp. 40-41).

proyecto autónomo⁴. En términos jurídicos se trató de acciones indiscriminadas contra miembros de la población civil, siendo la víctima el sujeto ciudadano a quien se pretende subordinar mediante el “arrasamiento de los derechos individuales” (Feierstein, 2011:11).

Por último, la figura del genocidio registra el terror dirigido al conjunto social que busca la reorganización de las relaciones sociales, la transformación del conjunto de la sociedad. El inicio de las acciones no corresponde a una radicalización previa de sectores sociales sino a un proyecto continental como fue la “doctrina de la seguridad nacional”, tratándose por lo tanto de una acción ofensiva. Jurídicamente, se trata de acciones discriminadas contra grupos específicos de la población y las víctimas son el grupo nacional y no los ciudadanos como en el caso anterior⁵. Quienes hacen referencia al genocidio lo encuadran dentro de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ratificada por el Estado argentino en 1956⁶.

A continuación, utilizaremos esta sistematización para tratar la representación de la represión ejercida por el Estado de los distintos actores sociales y la influencia que ésta ejerce sobre la toma de las decisiones políticas.

1.2. La narración del Poder Ejecutivo: la teoría de los dos demonios

En la presidencia de Alfonsín, la lectura del pasado reciente se efectuó a partir de una narración en la que se argumentaba que la violencia instalada en el accionar político llevó a

⁴Feierstein señala que las visiones sobre el Estado terrorista no tienen un discurso común, mientras algunos consideran las acciones estatales como respuesta a la movilización política y social desde los años 60 (Vezzetti, Novaro y Palermo) otros como un plan autónomo (Duhalde).

⁵ Esta representación por la cual opta el autor y también está presente en Luis Duhalde, corresponde a la visión de los organismos de derechos humanos y los planteos jurídicos de Eduardo Barcesat. En el ámbito internacional, el Magistrado Baltasar Garzón al hacer referencia a los delitos cometidos por la Dictadura los considera “crímenes contra la comunidad internacional como son los crímenes de guerra, de lesa humanidad, de genocidio cometidos desde el Estado siguiendo un plan de terror, predeterminado al efecto, contra toda o gran parte de la sociedad” (Lorenzetti, Kraut 2011:14)

⁶ El artículo 2 de la Convención menciona entre los actos de genocidio a la matanza de miembros del grupo y otros actos “*perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal*”.

una respuesta violenta desde el Estado, la cual es conocida como la “teoría de los dos demonios”.

En su discurso de asunción, afirmó que “*combatimos el método violento de las élites derechistas o izquierdistas*”. En tanto éste, “*se justifica a sí mismo con el triunfo definitivo y final, absoluto, de una ideología sobre otra y de una clase sobre otra*” (...) *El país ha vivido frecuentemente en tensiones que finalmente derivaron en la violencia espasmódica del terrorismo subversivo y una represión indiscriminada con su secuencia de muertos y desaparecidos.*” Tras la anulación de la ley de amnistía dictada por la dictadura, “*se pondrá en manos de la justicia la importante tarea de evitar la impunidad de los culpables. (...) Esto no exime de tremendas responsabilidades al terrorismo subversivo, que debió haber sido combatido con los medios que la civilización actual pone en manos del Estado (...)*” (El subrayado es nuestro, Alfonsín, 1983).

En el anterior fragmento encontramos una multiplicidad de elementos que nos permiten bucear en la visión sobre el pasado pero, como expresamos en la introducción, incluye una representación del presente en la cual cobra sentido la propuesta presidencial para la política en materia de derechos humanos.

En primer lugar, emerge la figura de una guerra que involucra a dos grupos enemigos –los demonios- enfrentados hasta la victoria o la derrota absoluta en una lectura en la cual no hay una ruptura total con el pasado inmediato. Esto es así porque el significado de guerra es el asociado por excelencia con la dictadura⁷. El problema es que el significado de batalla otorgaría legitimidad al accionar del Estado, el cual se vio compelido a actuar por la generalización de la violencia política⁸, dando lugar tan sólo a la asignación de excesos.

⁷ Cuando todavía no se había cumplido un año del golpe, Videla comenzó a incorporar a su vocabulario, en las reuniones con otros generales, la frase ‘guerra sucia’ para justificar “las operaciones militares contra un ‘enemigo’ irregular con métodos de enfrentamiento no convencionales.”. Varios años después de ser indultado, rectificó la expresión por considerar que sólo existen guerras justas e injustas “Y la que hicimos fue una guerra justa” (Seoane y Muleiro, 2001:267 y 219).

⁸ Una explicación opuesta a ésta, es decir, la violencia de abajo (de los grupos armados) se originó por la violencia de arriba (del Estado), se encuentra presente en los textos de Luis Duhalde (1999) y Rodolfo Mattarollo (2006).

La última cuestión remite a la explicación de las causas que derivaron en la modalidad represiva implementada por la dictadura, es decir, en el terrorismo de Estado como represión a la violencia del terrorismo subversivo.

En el terreno jurídico, la teoría se materializó a través de los decretos 157 y 158 firmados por el presidente a los tres días de asumir. El diputado Zubiri la señala en el debate de la ley de Punto Final como una “*versión maniquea de la historia argentina. Cuando se dictaron los decretos 157 y 158, de diciembre de 1983, surgió de inmediato esa versión*” agregando que la ultraderecha exige no se condene a nadie y la ultraizquierda a todos (DS, D, 23 y 24/12/1986:7797)⁹. En dichos decretos se puede profundizar el análisis de la lectura y la representación que se realizó sobre el pasado inmediato, como sintetizamos a continuación¹⁰:

- **Decreto 157:** establece la persecución penal a dirigentes del ERP y de montoneros. En su considerando condena a los grupos de personas que “*instauraron formas violentas de acción política con la finalidad de acceder al poder mediante el uso de la fuerza*” y tiene resabios de la ‘doctrina de la seguridad nacional’ en tanto refiere a “*la existencia de intereses externos que seleccionaron a nuestro país para medir sus fuerzas*”. Por otro lado, establece la inocencia de algunos jóvenes que fueron “*reclutados muchas veces entre una juventud ávida de justicia y carente de la vivencia de los medios que el sistema democrático brinda para lograrla*”. Además de destacar que la violencia subversiva sirvió de pretexto para la alteración del orden constitucional por un sector de las fuerzas armadas, señala como aliados a grupos del poder económico y financiero. Por último, condena la metodología del Estado al expresar que se instauró un sistema represivo ilegal que “si bien permitió suprimir los efectos visibles de la acción violenta” se extendió “*a sectores de la población ajenos a aquella actividad*”.
- **Decreto 158:** ordena el procesamiento a las juntas militares. La norma refiere a la instrumentación de un plan de las fuerzas armadas contra la actividad subversiva,

⁹ De aquí en adelante Diario de Sesiones, Diputados (DS, D) y Diario de Sesiones, Senado (DS,S).

¹⁰ Se ha tomado en cuenta para el análisis el texto de Luis Duhalde (1999).

basado en métodos ilegales. Si bien condena la metodología utilizada, adjudica distintos grados de responsabilidad a los miembros de las Juntas Militares y a los mandos de las fuerzas armadas con capacidad decisoria, y por lo tanto, “autores mediatos por los hechos delictivos ocurridos en el marco de los planes trazados y supervisados por las instancias superiores” que a los subalternos, a quienes se desplaza de la norma, ya que por medio de una acción psicológica pudieron ser inducidos erróneamente sobre el significado de sus actos “dentro del esquema coercitivo a que estaban sometidos”. También, se vuelve sobre la idea de distintos tipos de víctimas al utilizar la cúpula militar una “difusa categoría comprensiva tanto de los verdaderos terroristas como de los meros disidentes y aún de aquellos que se limitaban a criticar los métodos empleados”.

Los decretos reflejan la equiparación entre la violencia engendrada por los grupos armados y la represión estatal. El orden de los mismos explica el terrorismo de Estado como respuesta a la violencia de las organizaciones guerrilleras. En ambos casos se señala que las responsabilidades recaerían sobre las cúpulas de los grupos enfrentados.

En lo referido a la homologación del accionar criminal, en un escrito del ya expresidente poco antes de su muerte, aparece atenuada al expresar que la Argentina abrió en 1983 los cauces jurídicos para las violaciones a los derechos humanos cometidas por el terrorismo subversivo y el del Estado, *“sin que eso significara igualar la mayor responsabilidad del Estado por su terrorismo amparado por la impunidad del poder”*. Sin embargo, sigue sosteniendo *“que el combate armado a ese terrorismo de izquierda con el uso de la fuerza proporcional a la amenaza inminente, estaba moral y jurídicamente justificado, pero no lo estaban de ningún modo el secuestro, la tortura y el asesinato clandestino”* (Alfonsín, 2011:18 y 21)

1.2.1. La estrategia presidencial

Ahora bien, podríamos preguntarnos cuál es la posición de Alfonsín en su presente y cuáles son las propuestas de cara al futuro contenidas en esa lectura del pasado y esa

representación del terrorismo de Estado. Una parte importante de ellas se encuentra condensada en el citado discurso ante la Asamblea Legislativa¹¹,

*La manera de restañar esas heridas **no puede girar en torno a venganzas o resentimientos (...)**, en cuanto pudieran comprometer al destino del país en estériles fijaciones sobre el pasado. Pero **la democracia tampoco podría edificarse sobre la claudicación**, actuando como si aquí no hubiera ocurrido nada. Se propiciará la anulación de la ley de amnistía dictada por el gobierno militar y **se pondrá en manos de la justicia la importante tarea de evitar la impunidad de los culpables**. La justicia, asimismo, tendrá las herramientas necesarias para **evitar que sean considerados del mismo modo quienes decidieron la forma adoptada en la lucha contra la subversión, quienes obedecieron órdenes y quienes se excedieron en su cumplimiento**. Más allá de las sanciones que pudiera determinar la justicia, el gobierno democrático **se empeñará en esclarecer la situación de las personas desaparecidas**.”(El subrayado es nuestro, Alfonsín, 1983)*

La idea central, sin la cual es imposible comprender la filosofía que guía todo su accionar, es la consolidación democrática. A la anterior, debe sumarse la convicción de tratarse de un momento fundacional que culminaría con los quiebres institucionales por parte de las fuerzas armadas. La nueva etapa implicaba un corte tajante con el pasado: el fin de los ciclos de alternancia de gobiernos civiles y de facto. Si bien esto no comportaba el olvido de lo sucedido, tampoco implicaba la venganza. Así, la verdad abriría el camino hacia la justicia y en su recorrido se alcanzaría el repudio de la sociedad hacia las prácticas represivas, pero también al método violento de los ‘grupos extremistas’¹². La propuesta era de un futuro de convivencia social en el que deberían estar insertos todos, incluidas las fuerzas armadas. Por eso, la justicia a implementar como castigo a las violaciones a los derechos humanos no era de carácter retributivo sino como garantía del orden social futuro (Nino, 2006).

¹¹ Otra fuente importante es el texto *Juicio al mal absoluto* del constitucionalista y filósofo Carlos Nino, quien fuera uno de los principales colaboradores del presidente, con la sensación adicional de estar observando la trastienda de la elaboración de las políticas.

¹² Inés González Bombal expresa que “No se dio una recuperación de la lucha política del pasado ni de ninguno de sus protagonistas centrales”, (Novaro, Palermo, 2004:125). Según Novaro, “la democracia debía fundar su legitimidad y eficacia en un terreno neutral frente a los revolucionarios y los contrarrevolucionarios que habían protagonizado la violencia en la década anterior” (Ídem., 2009:35).

De esta manera, la investigación sobre el pasado sería ilimitada en tanto suponía un acto fundante del nuevo Estado de Derecho, pero la justicia sería acotada en el tiempo y en su alcance. En cuanto a las diferentes categorías de los autores de delitos, la preocupación apareció tempranamente¹³ en tanto la cuestión derivaba del debate en torno a la conveniencia de la revisión del pasado en las democracias en transición. Del abanico de posiciones en torno al juzgamiento retroactivo que va de la culpabilidad de todos a nadie, Alfonsín optó por una intermedia: algunos responsables, las cúpulas serían a quienes se les aplicaría un castigo ejemplar.

Los puntos centrales de la propuesta alfonsinista sobre los responsables de las violaciones a los derechos humanos –investigación, enjuiciamiento, categorías de responsabilidad y prevención- van a permanecer sin modificaciones desde la campaña hasta su implementación en el gobierno, sufriendo variaciones tan sólo los mecanismos para aplicarlos ante los obstáculos encontrados. Los principios que integraron el programa al ser electo se resumen en: i) serían castigados tanto el terrorismo de Estado como el subversivo; ii) habría límites para los responsables porque sería imposible juzgar a todos los que cometieron delitos; iii) existirían límites en el tiempo para los juicios; iv) establecería mecanismos jurídicos para prevenir la violación futura de derechos humanos (Nino, 2006).

Las medidas adoptadas para implementarlos fueron los citados decretos 157 y 158, el 187 (15/12/1983) por el que se crea la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) y 14 leyes sobre derechos humanos iniciadas en el Ejecutivo que son sancionadas durante su gobierno. A los pocos días de asumir, el presidente envía un paquete de proyectos de leyes al Congreso. Buena parte de ellas fueron sancionadas en el primer año de gobierno. De este modo, el año en que se promulgaron la mayor cantidad de leyes originadas en el PE (6) fue 1984¹⁴, en tanto en 1986, cuando se había profundizado el malestar militar por los juicios, el presidente remitió 3 proyectos para la adhesión a

¹³ Nino expresa que Alfonsín identificó tres categorías de autores en la propuesta para el tratamiento a implementar sobre las violaciones a los derechos humanos, enunciadas por primera vez en una conferencia en la Federación Argentina de Colegios de Abogados en agosto de 1983 (Nino, 2006:114 y 115).

¹⁴ Incluimos la derogación de la autoamnistía que fue sancionada en el período extraordinario de diciembre de 1983.

acuerdos internacionales y la ley de “Punto Final”, en 1985 1, en 1987 2 y en 1988 se intensificó la actividad de los legisladores al sancionarse 3 leyes por iniciativa de dicho cuerpo y solo 1 del Ejecutivo.

Con respecto a la Conadep, frente a la opción de conformar una comisión bicameral, impulsada por los organismos de derechos humanos que contaban con el apoyo en el Congreso y que podría llegar a un *jury* de enjuiciamiento¹⁵, se optó por una dependiente del ejecutivo la cual no ponía en peligro el alcance de los juicios y servía como freno a opciones más audaces (Verbitsky, 2003).

Esta comisión tenía un plazo de seis meses para investigar sobre las desapariciones al final del cual emitiría un informe. Las primeras actividades de la misma indicaron que actuaba a partir de requerimientos y “*que carecía de una estrategia de investigación*”, hasta que orientó la pesquisa hacia el sistema de desaparición empleado por la dictadura junto a la identificación de los responsables (Crenzel, 2008: 67). Esto generó mayor confianza en los denunciantes y organismos defensores, incrementando el material testimonial que fue clasificado a partir de cada centro clandestino. Las pruebas para cada centro de detención consistían en testimonios de familiares y sobrevivientes, habeas corpus presentados, respuestas oficiales, lista de víctimas y de personal involucrado y figuras del derecho penal de las denuncias, “*De este modo, los ‘paquetes’/información de cada centro/ expresaban una verdadera pericia prejudicial*” (Ibidem.: 79).

En setiembre de 1984 se entregó al presidente el informe de la Conadep, publicado con posterioridad por la editorial Eudeba bajo el título *Nunca más*. Una multitud acompañó a los miembros de la Comisión para entregar la documentación reunida que permitía inferir “*que los derechos humanos fueron violados en forma orgánica y estatal por la represión de las Fuerzas Armadas. Y no violados de manera esporádica sino sistemática, de manera siempre la misma, con similares secuestros e idénticos tormentos en toda la extensión del*

¹⁵ Así lo expresó la Asociación MPM la cual reclamaba un juicio político. Se crearon comisiones parlamentarias en las picias de Catamarca, La Rioja, Mendoza, Santiago del Estero y Tucumán, con escasos resultados. Las MPM no colaboraron con la Conadep y llamaron a no ir a declarar o ratificar denuncias efectuadas a la Comisión.

territorio. /.../ De nuestra información surge que esta tecnología del infierno fue llevada a cabo por sádicos pero regimentados ejecutores” (Conadep, 2006:12).

Con respecto a los juicios, la orden presidencial comprendía a los integrantes de las tres primeras Juntas Militares. Estos estarían a cargo del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CSFA), el gobierno daba la posibilidad para que tuviera lugar una autodepuración de la institución, con una instancia civil de control dado que la sentencia sería apelable ante la Cámara Federal. El plan diseñado para revisar el pasado encontró un obstáculo insalvable: los miembros del CSFA no estaban dispuestos a investigar y condenar a sus camaradas. La comunicación oficial fue que las órdenes eran inobjetables y que no podían condenar a los ex comandantes como autores mediatos, sin antes investigar los delitos cometidos por sus subordinados. De todas maneras, las modificaciones efectuadas por el Congreso al proyecto del ejecutivo referido al CJM permitieron que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal se avocara a la causa¹⁶.

La sentencia definitiva se dictó el 9 de diciembre. El Tribunal se pronunció sobre 700 casos emblemáticos presentados por los fiscales con pruebas que los respaldaban. El fallo atribuyó responsabilidades diferentes entre las fuerzas y las juntas, condenando a 5 de los 9 comandantes juzgados y absolviendo a 4. Si bien la principal responsabilidad fue adjudicada a los altos mandos, previamente se habían tenido que probar asesinatos, torturas y secuestros involucrando a subalternos. El punto 30 de la sentencia dispuso “*el enjuiciamiento de los oficiales superiores, que ocuparon los comandos de zona y subzona de defensa, durante la lucha contra la subversión, y de todos aquellos que tuvieron responsabilidad operativa en las acciones*”, abriendo la posibilidad de nuevos juicios y condenas a centenares de oficiales de las tres armas. Según Duhalde, el Poder Judicial necesitaba producir una transformación en su imagen pública pues estaba comprometida con la dictadura y por eso fue más allá de los límites deseados por el Ejecutivo (Ídem., 1999).

¹⁶ Integrada por los Jueces de Cámara doctores León Arslanián, Guillermo Ledesma, Andrés D’Alessio, Jorge Valerga Aráoz, Ricardo Gil Lavedra y José Torlasco.

Al momento de dictarse la sentencia ya aparece en los sectores más conservadores del gobierno la idea de poner un punto final a las numerosas causas que se inician en los distintos juzgados del país. Alfonsín abandona su postura inicial de no interferir ante la justicia y comienza a presionar a los jueces a través de las instrucciones al Fiscal General para acotar las excepciones al criterio de obediencia y solicitar celeridad en las causas. Ante el rechazo generalizado de la sociedad, promete en la apertura del Congreso que no habría ley de punto final. Proyecto que finalmente es remitido a la Legislatura en diciembre de 1986 y sancionado con pocos votos en contra, la ausencia de los diputados peronistas y en medio de fuertes protestas de los organismos defensores de derechos humanos. Sin embargo, la ley provocó el efecto contrario al buscado, siendo procesados más de 300 oficiales y suboficiales.

Pese a la citada ley, el malestar militar no cesó. Los problemas en la cadena de mandos persistieron y los cuadros medios y bajos empezaron a pensar que había cierto acuerdo entre sus mayores y el gobierno para destruir sus carreras (Novaro, 2009). Esto dio lugar a la aparición del ‘movimiento carapintada’, quienes en abril de 1987 (sucesos de Semana Santa), se sublevaron al mando del coronel Aldo Rico, exigiendo: freno a los juicios y a la campaña de desprestigio contra las fuerzas armadas, reemplazo del Comandante del Ejército Ríos Ereñú y la promesa de que no serían sancionados los rebeldes. El gobierno presentó a estos acontecimientos como una crisis militar que ponía en peligro la democracia¹⁷.

Una vez más, Alfonsín intervino para mantener su estrategia original mediante un proyecto de ley que delimitaba los alcances del deber de obediencia debida fijando límites al sistema de enjuiciamiento dispuesto al inicio de su gobierno en el CJM. La denominada Ley de Obediencia Debida fue sancionada en junio de 1987, cortando el proceso de enjuiciamiento a los militares. El presidente hace una distinción entre la ética de la responsabilidad y la de las convicciones y señala que si bien no hay contradicción entre ellas, hay momentos en que una debe prevalecer una sobre la otra y justifica su opción,

¹⁷ Los legisladores de la oposición lo consideraron como una consecuencia de la mala política llevada adelante por el gobierno en la cuestión militar, pero destacaron una dimensión positiva que puede resumirse en las palabras del diputado peronista Antonio Cafiero, “*la presencia activa del pueblo*” (DS, D, 15/05/1987:676).

“La responsabilidad me llevó a promulgar las leyes de Obediencia Debida y Punto final que, en un aspecto inmediato, pudieron afectar mis convicciones, pero lo hice en función de la defensa, en el mediano y largo plazo de las libertades y de los derechos humanos de los argentinos, lo que constituye el centro de mis convicciones” (Roulet y Cerdá, 2011:21)

1.3. El relato de los Partidos Políticos en el Congreso

La vuelta a la democracia definió un Congreso equilibrado entre las dos fuerzas políticas mayoritarias. El radicalismo obtuvo mayoría relativa en la Cámara de Diputados y el peronismo, al imponerse en el grueso de las gobernaciones provinciales, en el Senado.

Con respecto a los legisladores, no puede afirmarse que todos los relatos del pasado sean diferentes y opuestos al oficialista. Un repaso de los debates de las principales leyes sobre la cuestión militar arrojó como resultado la utilización de las tres categorías mencionadas por Feierstein: guerra, terrorismo de Estado y genocidio, demostrando la complementariedad que existe entre las mismas. Las calificaciones emergentes de la lectura del pasado fueron cediendo terreno y al momento de discusión de la ley de Obediencia Debida habían sido desplazadas por la inmediatez de las decisiones políticas a tomar con respecto a las fuerzas armadas por los ‘sucesos de Semana Santa’. Mientras el diputado radical Vanossi expresó que era ocioso continuar con las disquisiciones “*si hubo o no guerra*”, el justicialista renovador De la Sota presentó al antimilitarismo reinante en la sociedad como la contracara del terrorismo de Estado, lamentándose sobre la diferente situación si el “*combate contra la subversión*” se hubiese dado en democracia y con reglas claras (DS, D, 15 y 16/05/1987: 625 y 701).

Quienes más utilizaron el término guerra son aquellos que adoptaban una postura próxima a la defensa del accionar militar: los representantes de los partidos provinciales de Corrientes, San Juan y Jujuy, así como de la Unión de Centro Democrática (UCD) y el Movimiento de Integración y Desarrollo (MID). A manera de ejemplo, el diputado correntino Balestra manifestó que su partido tomó en cuenta para el análisis “*la existencia de una guerra, de una subversión contra las autoridades que debió ser reprimida*” (DS,D, 5/01/1984, p. 456); al igual que Alsogaray (UCD) hizo referencia al *problema de las secuelas de la guerra antisubversiva que se libro en el país*”(DS, D, 9/02/1984:1278); o el

legislador Ulloa (Partido Renovador de Salta) que “tuvimos una guerra: *una guerra no convencional o una guerra sucia.(...) pero fue una guerra con violencia y con dos contendientes, no hubo un solo bando en lucha*” (DS, D, 23 y 24/12/1986:7852); o el sanjuanino Bravo (Partido Bloquista) propone se extienda la extinción de condenas a todos los que protagonizaron “*desde distintas trincheras la guerra cruel que manchó de sangre el suelo de la patria*” (DS, S, 22/12/1983: 4629); o el senador Vidal (MID) afirmó que “*no pueden equipararse las actividades terroristas /.../ con la acción legal desenvuelta para contrarrestar la guerra*” agregando que la represión contra la subversión “*constituyó el ejercicio legítimo del derecho a preservar el monopolio de la coacción*” en manos del Estado (DS, S,28 y 29/05/1987: 486 y 488)¹⁸.

La referencia a terrorismo de Estado se encuentra en el grueso del discurso de los legisladores, “*dejemos en claro que el terrorismo de Estado daña por entero a una sociedad. /.../ ataca el centro mismo de los valores esenciales de una comunidad*” (Conte, DS, D, 16/12/1983:162). En general, en todos ellos aparece la descripción de la metodología terrorista como un sistema de represión clandestina, pero la diferencia se encuentra en la explicación otorgada al accionar estatal. Mientras que para el radicalismo, alineándose con el discurso presidencial, se trató de una respuesta a la violencia generada en la sociedad, para algunos peronistas fue la respuesta de la sociedad a la violencia del Estado. En este sentido se expresó el senador peronista Vicente Saadi, “*¿No hemos recapitado sobre el hecho de que la acción armada política en la Argentina se originó en otra herida mal cerrada, en la del bombardeo indiscriminado de la Plaza de Mayo el 16 de junio de 1955, y en la de los fusilamientos /.../ del 9 de junio 1956, en la desaparición de Felipe Vallese y en la proscripción sistemática del peronismo?*” (DS, S, 31/1 y 1/2/1984, p.323).

El diputado Conte¹⁹, de la Democracia Cristiana, es quien mejor describe el terrorismo clandestino utilizado por el Estado. Durante la dictadura realizó una intensa tarea de denuncia de la represión y junto a Emilio Mignone es autor de la doctrina del “paralelismo

¹⁸ En todos los casos el subrayado es nuestro.

¹⁹ Este legislador fue miembro fundador del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y padre de Plaza de Mayo, su hijo Augusto María Conte fue detenido - desaparecido en junio de 1976 mientras realizaba el servicio militar obligatorio.

global”²⁰ La teoría plantea que el accionar represivo se expresaba en dos planos, uno el normativo de carácter público que constituía una mínima parte y se manifestaba a través de una legislación de excepción que violaba los principios constitucionales y las normas internacionales sobre los derechos humanos. Otro, enunciado en una normatividad paralela, secreta, ejercida por un poder absoluto con un sistema operativo propio que legitimaba el exterminio y llevó a la desaparición forzada de personas.

Sin embargo, aún en aquellos que prefieren hablar de terrorismo de Estado, es frecuente la incorporación en su discurso de la figura del combate y la identificación de éste como respuesta a la violencia de la guerrilla. Así lo expresaba el diputado Manzano del peronismo renovador, “¿Cuál es la lógica que justifica que para combatir al terrorismo hay que aceptar su metodología? /.../no enjuicamos el **combate** de las fuerzas armadas contra los grupos subversivos registrado en el marco legítimo de una orden de un gobierno constitucional. /.../ No venimos a enjuiciar a los militares que combatieron a la subversión; sí lo hacemos con aquellos que utilizaron una metodología aberrante. No juzgamos la **reacción contra el delito**, juzgamos y enjuicamos la represión clandestina.” (El subrayado es nuestro, DS, D, 4 y 5/06/1987:1787 y 1789)

En este caso, la excepción la constituye el diputado Monserrat del Partido Intransigente (PI) quien negó la existencia de una guerra, en su opinión no la hubo “y sí actos subversivos que debieron ser enfrentados mediante el enjuiciamiento y el castigo de quienes delinquirían contra la seguridad del Estado, pero en el marco de la ley y de la justicia” (DS, D, 16/12/1983: 164).

Tanto los legisladores del PI como el de la DC representan el discurso más cercano a las Madres de Plaza de Mayo. Este organismo que surge reclamando por la vida y la libertad de sus hijos, evoluciona hacia una lucha colectiva que exige la aparición con vida de los desaparecidos, denuncia el genocidio, exige juicio y castigo de todos los culpables y reivindica la condición de militantes políticos de los desaparecidos. “Nacidas, pues como

²⁰ La doctrina fue presentada en el Coloquio de París (31 de enero y 1 de febrero de 1981) organizado por un grupo de abogados exiliados en Francia para denunciar la política de desaparición forzada de personas y apoyar al grupo de trabajo sobre el tema creado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

respuesta inmediata a la desaparición forzada de personas, las Madres se constituirán rápidamente en un nuevo sujeto político” (Gorini, 2011:14), convirtiéndose en el referente interno e internacional de la resistencia.

Para las Madres de Plaza de Mayo, la reconstrucción del pasado fue sin dudas mucho más dolorosa y compleja que para el gobierno, en tanto el presente confirmaba un futuro en el que las ausencias serían permanentes y cuestionaba un relato oficialista que parecía justificar algunas desapariciones. Las distintas categorías de víctimas –terroristas, simpatizantes y críticos de la dictadura-, mencionadas en decretos y proyectos de ley, abrieron un frente interno en la asociación con respecto al reconocimiento de la militancia de sus hijos y preanunciaron posturas encontradas en lo referido a la política implementada por el gobierno. *“En cuanto se discutía la militancia, dejaba de ser un grupo social para transformarse en una fuerza política y, entonces, se la cuestionaba a partir de la teoría de los dos demonios: los desaparecidos, en ese marco, no eran solamente víctimas, sino fundamentalmente ‘subversivos’ y hasta se los responsabilizaba del golpe militar y de haber ‘provocado’ el genocidio.”* (Gorini, 2011:48 y 49).

De aquí en más, las narraciones serían irreconciliables, *“La cuestión del **genocidio** divide a la sociedad en dos bloques nítidos: por un lado, quienes reclamamos justicia; enfrente, los represores y quienes conscientemente o no, sirven a su prepotencia”* (Ibidem.:15). Desde las primeras medidas adoptadas sobre las violaciones a los derechos humanos hasta las leyes del olvido la distancia se incrementó; desde el reclamo de *“Aparición con vida”*, pasando por *“Juicio y castigo. No hubo errores, son todos asesinos”* hasta *“Dicen los radicales que ya es bastante pero juzgaron solo a los comandantes. Son todos asesinos los del Proceso, por eso no hubo errores, no hubo excesos. Cárcel a todos los genocidas.”*²¹

En contadas ocasiones aparece la categoría de genocidio, pero en general asociada con la figura de guerra o de terrorismo de Estado. El diputado radical Maglietti afirmó, *“se ha cometido un tremendo **genocidio**, (...) han desaparecido miles de personas, lo que implica un crimen contra la humanidad”* (Diario de Sesiones, Diputados, 16/12/1983: 156). En el

²¹ Consignas coreadas en las manifestaciones encabezadas por las Madres de Plaza de Mayo en distintos momentos que fueron reflejadas en su Boletín, en Gorini (2011).

debate de la ley de Punto Final el senador justicialista Sánchez señaló, “*se ha pormenorizado la historia del **genocidio**”* afirmando que habíamos vivido “*un estado de verdadera guerra*” (DS, S, 22/12/1986: 4641 y 4642).

En síntesis, la calificación de terrorismo de Estado es la predominante a lo largo del gobierno de Alfonsín si bien en muchos enunciados, en especial el discurso radical, conserva elementos del enfrentamiento de dos grupos armados: las fuerzas armadas responden al accionar de los grupos guerrilleros, dando paso a la representación de la denominada “teoría de los dos demonios”.

2. Las relaciones Ejecutivo – Legislativo

En el primer gobierno democrático no hubo conflictos entre ambos poderes pese a la sanción de leyes sumamente polémicas para el tratamiento de los derechos humanos – “Punto Final” y “Obediencia Debida”-, las cuales marcaron un retroceso en la política referida al castigo por los delitos cometidos en el gobierno de la dictadura.

El Ejecutivo no utilizó el veto en aquellos casos que implicaron modificaciones a los proyectos de ley de su iniciativa y el Legislativo terminó acompañando la sanción de leyes que marcaron la política en la materia.

El presidente contó con la capacidad suficiente para iniciar la legislación que le permitió implementar el proyecto político delineado en la campaña electoral, el cual prácticamente no sufrió modificaciones. La mayoría de las leyes tuvo su origen en el Ejecutivo. Los legisladores del oficialismo acompañaron al presidente en las políticas referidas al enjuiciamiento de los militares, si bien muchas veces lo hicieron por disciplina partidaria. Quizás el ejemplo más significativo se da en el debate de la ley de ‘Obediencia Debida’, cuando luego de la votación, los diputados radicales Sanmartino, Rodríguez Artusi, Canata, Romano Norri y Golpe Montiel expresaron que sus votos debían figurar como afirmativos, “por disciplina partidaria” (DS, D, 15 y 16/05/1987: 732).

Es importante atender a las modificaciones introducidas a los proyectos del Ejecutivo a lo largo del trámite parlamentario, en tanto éstas indicarían diferencias entre las preferencias

del presidente y las de los legisladores. Si bien la mayoría de las propuestas presidenciales sufrieron cambios, éstos no implicaron la alteración de su estrategia, a excepción de la reforma del CJM que sufrió modificaciones en ambas cámaras y que afectaban la política de Alfonsín. En esta oportunidad, en Diputados se amplió el margen de decisión de los jueces con respecto al principio de la obediencia debida, al cambiar la expresión “se presumirá” por “podrá presumirse”, y se agregó el plazo de 180 días para que las actuaciones pasaran a la Cámara Federal en caso de inacción por parte del CSFA. En el caso del Senado, también se limitaron los alcances de la obediencia debida al incorporar como excepciones la comisión de hechos atroces o aberrantes. Sin embargo, el presidente no vetó la ley cuando fue sancionada.

Lo más llamativo fue la aprobación de las leyes denominadas del olvido que cerraron la posibilidad de enjuiciamiento a los militares. En ambos casos, la primera minoría legislativa, el peronismo, no impidió el tratamiento de las normas y su accionar permite confirmar la apreciación de Liliana De Riz (1991) en cuanto a que su comportamiento tendió al enfrentamiento verbal y a una colaboración encubierta de las iniciativas del Poder Ejecutivo. En el Senado, el resto de la oposición con representación irrelevante para la sanción de leyes, sirvió al oficialismo para obtener mayoría mediante alianzas establecidas a partir de pequeñas concesiones, como el caso del MPN en la reforma del CJM. En la Cámara Baja, los otros partidos opositores, utilizaron las bancas para diferenciarse, por la izquierda y la derecha, tanto del radicalismo como del peronismo y erigirse en la tercera fuerza del espectro partidario.

2.1. El trámite parlamentario: oficialistas - opositores

En la presidencia de Alfonsín se sancionaron 19 leyes sobre Derechos Humanos (Anexo D)²². En lo referido a la temática de las mismas, 4 corresponden a la ratificación de tratados internacionales y las 15 restantes se vinculan directamente con los crímenes cometidos durante la dictadura, ya sea mediante modificaciones en el ámbito judicial, beneficios

²² Hemos considerado como normativa sobre la cuestión la ley 23.077 de Protección del Orden Constitucional y de la vida democrática por contener modificaciones al Código Penal.

previsionales para familiares de desaparecidos y cesanteados en sus trabajos, o la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG). Con respecto a las fechas en que fueron tratadas y sancionadas por el Congreso, en el primer año²³ 7 proyectos de ley, 1 en 1985, 5 en 1986, 2 en 1987 y 4 en 1988. De las 5 leyes de origen parlamentario 4 corresponden al Senado por propuesta de la bancada oficialista y tan sólo 1 a Diputados originada entre legisladores del peronismo y el Movimiento Popular Neuquino. (Ver Apéndice I)

La primera norma sancionada a propuesta del Ejecutivo fue la que derogaba la autoamnistía, mal denominada “Ley de Pacificación Nacional”, dictada por los militares antes del abandono del poder. En ambas cámaras se le dio un tratamiento rápido lo que permitió que en seis días la misma fuera aprobada, no obstante, es posible apreciar las distintas perspectivas de las fuerzas políticas.

En la cámara baja la bancada justicialista, luego de presentar un proyecto para sancionar a los responsables del ‘terrorismo económico’, aceptó el tratamiento sobre tablas y los legisladores se plegaron al Ejecutivo bajo la convicción que esto permitiría enjuiciar la ‘metodología terrorista’. Por su parte, el diputado Conte (PDC), advirtió que entre los otros proyectos figuraba el de modificaciones del CJM en el que se introducían restricciones a las responsabilidades a la vez que se determinaba como ámbito el de la justicia militar. De igual modo, el PI sumó a las preocupaciones del anterior legislador el no enjuiciamiento de la cuarta Junta. El resto de las bancadas prestó su apoyo, pero algunos partidos señalaron que se debía ‘dar equilibrio al debate’, el dolor estaba presente tanto en las madres de desaparecidos como en las de los soldados que murieron en la lucha contra la subversión²⁴.

En la cámara alta, la Comisión de Asuntos Constitucionales emitió un dictamen en mayoría que reunía al grueso de las bancadas y otro en minoría, que nucleaba a los partidos provinciales de Neuquén y Corrientes, por el cual se proponía tan sólo derogar la ley sin considerarla inconstitucional y nula. En esta oportunidad Fernando de la Rúa (UCR) al presentar el dictamen sintetiza la estrategia política presidencial expresando que se propone *“recrear el orden jurídico subvertido y realizar la justicia mediante el acceso a la verdad y*

²³ Se tomó en cuenta la primera ley sancionada en el período extraordinario de diciembre de 1983, la derogación de la “autoamnistía” (22/12/1983).

²⁴ Esta idea fue sostenida Díaz Lecan en nombre del PB y del MPJ, (DS, D, 16/12/1983:179)

la sanción de quienes tengan responsabilidades y culpas (...) /pero/ hay dolorosos reclamos que no se podrán satisfacer” (Diario de Sesiones, p. 141).

Entre los primeros proyectos de ley remitidos al Congreso, la reforma del CJM es central para establecer la jurisdicción de los juicios a los militares, una de las cuestiones que generó mayor polémica con la oposición y los organismos defensores de los derechos humanos. El proyecto reconocía al fuero castrense para juzgar los delitos cometidos por uniformados hasta ese momento pero lo anula de allí en más (art. 1 y 2); habilitaba la apelación ante la justicia federal (art. 7); habilitaba como segunda instancia la Cámara Federal para los delitos cometidos con anterioridad entre 24/03/1976 y el 26/09/1983 y si se advertía una demora injustificada (art. 10), y consagraba el principio de obediencia debida (art. 11).

El debate en dicho trámite parlamentario no supuso tan sólo distintas posiciones entre oficialismo y oposición, sino también la disciplina hacia el interior del radicalismo para encolumnarse detrás del proyecto de Alfonsín, que como ya vimos no constituía la única propuesta en el partido del gobierno. Esto fue señalado por el diputado justicialista Paleari al expresar que, *“estamos convencidos, luego de escuchar los argumentos del Sr. Diputado Casella /UCR/, de que muchos de los integrantes de la bancada radical coinciden con nuestro proyecto y, más allá de la disciplina que les impone el bloque, querrían apoyarlo de corazón.”* (DS, D, 5/01/1984: 449). En esta oportunidad, el MPN en el senado logró limitar los alcances de la obediencia debida tal cual habían sido fijados por el Ejecutivo.

La primera polémica fue el establecimiento como jurisdicción del fuero militar para respetar el principio del juez natural. Los diputados del PJ, en dictamen por la minoría, presentaron un proyecto por el que cesaban en sus funciones todos los jueces militares y se nombraban en su lugar a civiles con jerarquía de camaristas. Fundamentalmente, en el rechazo del peronismo al proyecto radical se pretendía, según el diputado Maya, *“desvirtuar, con nuestro comportamiento legislativo, /acusaciones/ en el sentido de que los peronistas teníamos compromisos con el sector militar”* (DS, D, 9/02/1984: 1272). En esta ley encontramos un ejemplo de alianza que requirió el radicalismo en el Senado al contar para su aprobación con el apoyo de los partidos provinciales.

De las otras leyes sancionadas en el período, a continuación haremos referencia al trámite parlamentario de las denominadas leyes de Punto Final y Obediencia Debida, en tanto son centrales para el tratamiento dado a las violaciones de los derechos humanos. En ambos casos la estrategia de la UCR, pese a las diferencias intrapartidarias, fue la de encolumnarse tras las políticas presidenciales, señalando la continuidad del proyecto político anunciado en 1983. En los dos casos los miembros informantes del oficialismo, el senador Berhongaray y el diputado Vanossi, efectúan un análisis exhaustivo de la política en la materia implementada hasta ese momento, subrayando la persistencia desde el inicio del gobierno en la definición de los distintos niveles de responsabilidad dentro de las fuerzas armadas.

El tratamiento de la Ley de Punto Final se inició en el Senado, por parte del radicalismo, el senador De la Rúa defendió el proyecto en lo jurídico expresando que no se trataba de una amnistía o punto final, tan sólo respondía a la política anunciada al inicio del mandato y correspondía al objetivo de *“impulsar los procesos, delimitando su ámbito para que se resuelvan y dicten las sentencias”* (DS, S, 22/12/86: 4656). El proyecto del Ejecutivo fue aprobado con modificaciones, pero al momento de la votación la bancada del PJ solicitó autorización para retirarse del recinto, a excepción de los legisladores justicialistas Bravo Herrera y Salim que apoyaron al oficialismo²⁵. Esta situación sirve para señalar, la disposición del peronismo para no obstaculizar y paralizar al Congreso al no dar quórum.

Con respecto al radicalismo y su posicionamiento tras el Ejecutivo, el legislador Gass manifestó que la bancada contaba con el apoyo del partido cuya Convención resolvió *“dar mandato a sus legisladores para que apoyaran el proyecto del Poder Ejecutivo”* pensando que así se alcanzaría la definitiva reconciliación del país (Ibidem.: 4661).

En el paso por la Cámara de Diputados, se señalaron manifestaciones oficialistas adversas a la aprobación por fuera del ámbito parlamentario, pero al momento de la votación se

²⁵ El senador de Santiago del Estero Luis Salim fundamenta su voto positivo en la realidad de unas fuerzas armadas desprestigiadas y desmanteladas colocando al país en una situación de indefensa, considerando positivo poner término al juzgamiento *“de quienes son acusados de excesos en la represión de la subversión armada”* (DS, S, 22/12/86, p. 4633). En tanto Bravo Herrera de la provincia de Salta apoya el proyecto porque *“pone un límite razonable a la proliferación de juicios por supuestos delitos ocurridos con motivo de la lucha antsubversiva,”* habiendo explicado al bloque su posición y habiendo sido autorizado a sostenerla como un caso de conciencia (DS, S, 22/12/86, p. 4641).

respeto lo dispuesto por el partido. Así lo confirmaba el diputado Stolkiner, *“por el hecho de ser integrante de un partido orgánico, /.../, teniendo en cuenta que nuestro bloque, al igual que la máxima expresión de nuestro partido –la Convención Nacional- han dispuesto que los legisladores que pertenecemos a esta fuerza política emitamos nuestro voto favorable /.../ deseo hacer constar que por razones de disciplina partidaria”* los legisladores votarían favorablemente (DS, D, 23, 24/12/1986: 7854). En esta oportunidad la oposición es encabezada por la bancada del PI ante la ausencia de los legisladores peronistas y el radicalismo logró el apoyo del PB, MPJ y el MID para la aprobación.

En lo referido al debate de la ley de Obediencia Debida, la cuestión militar retrotrae la situación política al inicio del gobierno de Alfonsín. Mientras el radicalismo invocó la existencia de una crisis militar como motivo de ‘los hechos de Semana Santa’ y destacó que no se estaba actuando bajo la presión de las fuerzas armadas, sino asumiendo responsabilidades de gobierno, el peronismo consideró el proyecto como un complemento de lo sucedido ante los planteos militares y como una consecuencia de los errores cometidos por el oficialismo desde las modificaciones al CJM.

El presidente de la Cámara Baja Pugliese, desde su banca de diputado, destacó el costo político ante las próximas elecciones legislativas de *“este proyecto que como dijo el señor presidente de la Nación no nos gusta; es decir, no nos gusta porque por esta iniciativa seguramente pueden quedar como no punibles muchos que tendrían que ser condenados.”* (DS, D, 15/05/1987: 666). El diputado Jaroslavsky expresó que se trataba de la responsabilidad que debía asumir el radicalismo ‘por estar en el poder’ y *“Todos sabemos que no hay una expresión que puede surgir con carácter definitivo ahora –tal vez sí en el futuro- y que nos dé satisfacción por algo que jamás podrá ser satisfecho”* para concluir, *“Es nuestro deber y responsabilidad dar este paso, no aspiro a que aprueben este proyecto de ley quienes no comparten nuestra opinión”* (Ibidem.: 721 y 722).

En cuanto a la actuación del PJ en este debate, fueron muy importantes las participaciones de los diputados de la corriente renovadora Manzano y De la Sota ya que abandonaron la oposición lisa y llana, que acarreaba la diferenciación con el radicalismo, para proponer la concreción de un proyecto conjunto. Esta corriente realizó una propuesta “no oficializada” para llevar adelante indultos selectivos. El diputado Cafiero puntualizó la diferencia entre la

amnistía, a la que asociaba con esta ley, en cuanto conlleva al olvido y el indulto en tanto implica perdón pero comporta el reconocimiento del delito.

En su paso por el Senado, con la ausencia de numerosos legisladores justicialistas, la ley fue aprobada con ampliaciones gracias al apoyo de los senadores pertenecientes al PB y a los partidos correntinos Autonomista y Liberal. En el discurso de algunos senadores radicales quedó reflejada la pesada carga que implicaba el apoyo al proyecto del Ejecutivo. Así, el senador Gass lo calificó como *“un nuevo sacrificio que hacemos por la paz y la democracia. Es una decisión dolorosa que uno tiene que tomar”*, pero al mismo tiempo afirmó que *“Podemos perdonar pero no vamos a olvidar.”* (DS, S, 28 y 29/0571987: 529 y 530). El senador Mauhum se justificó haciendo referencia a como *“Una larga militancia partidaria crea solidaridades, lealtades y disciplinas de las cuales difícilmente podemos escapar los hombres políticos. Ese tipo de compromisos /.../ me llevan a votar por la afirmativa. Es un proyecto con el cual yo, lo digo honradamente, discrepo política y jurídicamente.”* (Ibidem.: 530).

La remisión a la Cámara Baja para la consideración de las enmiendas efectuadas en el Senado arrojó variantes en lo referido a la disciplina partidaria radical, hubo diputados que votaron negativamente señalando que la ley era *“una burla a la justicia”* (Stolkiner); *“para castigar a los culpables”* afirmando *“¡Qué lindo y qué difícil es ser radical!* (Belarrinaga) y destacando que habían llegado a la banca sobre la base de la plataforma partidaria en la que constaba que *“La legitimidad de los objetivos que se hubieran planteado no puede ni debe usarse para justificar la ilegitimidad de los métodos empleados”* (Copello), (DS, D, 4 y 5/06/1987: 1821, 1824 y 1825). De todas maneras la ley fue aprobada con el apoyo de legisladores de algunos partidos provinciales.

En síntesis, la estrategia de oposición llevada adelante por el peronismo en el gobierno de Alfonsín consistió en intentos por torcer el rumbo de la política oficialista mediante la propuesta de otros proyectos de ley que lo diferenciaran del radicalismo. Esto ocurrió en especial los tres primeros años en los cuales las desinteligencias y desorganización partidaria producto de la derrota electoral no permitían delinear una estrategia alternativa. La negociación fue planteada tan sólo en el debate de la ley de Obediencia Debida, cuando la corriente interna renovadora ya se había consolidado y resultaría triunfante en las

elecciones legislativas de 1987. En ningún momento el PJ efectuó obstrucción para el trámite parlamentario al prestar quórum para las sesiones. Con ello ambicionaba demostrar su respeto hacia las instituciones democráticas.

En cuanto a los otros partidos con representación minoritaria en el Congreso, su posición de apoyo u oposición varió conforme al proyecto de ley a tratar y a la lectura del pasado que la norma contuviera, en especial, la existencia de una guerra o no.

Conclusiones

- En la estrategia presidencial y en el discurso del oficialismo la caracterización predominante de la modalidad operatoria aplicada por la dictadura es la del Estado terrorista. La lectura del pasado reciente por parte del gobierno radical se efectuó a partir de un relato en el que se enfrentaron el terrorismo subversivo y el terrorismo de Estado, argumentando que la violencia instalada en el accionar político llevó a una respuesta *“infinitamente peor, porque contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto”* (Conadep, 2006:11). Para efectuar un balance de las políticas implementadas por Alfonsín en materia de derechos humanos debe comprenderse que consideró a su gobierno como una etapa refundante de la democracia y de ruptura con el ciclo de interrupciones militares. Le correspondía al Estado restablecer la democracia, cerrar las heridas, investigar, juzgar y castigar a los responsables de los aberrantes crímenes. De este modo, implementó una justicia limitada en su alcance a las cúpulas de los grupos enfrentados para no poner en peligro al sistema. La política diseñada proponía el castigo ejemplar sólo para algunos, tratándose de un juzgamiento que serviría como garantía del orden social futuro.
- Con respecto a los partidos políticos de la oposición con representación parlamentaria, encontramos fundamentalmente relatos que hacen referencia al Estado terrorista y a la guerra. Para los legisladores peronistas no estaba en cuestión el relato acerca de la metodología aberrante empleada por el Estado, las diferencias se debían a la instrumentación e implementación de las políticas. Sin

embargo, en escasos discursos la narración se retrotrae a la proscripción del peronismo, invirtiendo la explicación oficial por considerar la violencia de abajo como respuesta a una proveniente del Estado. En el caso de aquellos que en su lectura contienen únicamente la figura de una guerra, se trata de los partidos que propiciaban políticas que tendían al olvido del pasado y no al juzgamiento. En general, se trató de posturas que defendieron lo actuado por los militares, o como en el caso del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) que daba prioridad en el relato a los errores cometidos por la dictadura en el campo de la política económica.

- Para los organismos defensores de los derechos humanos y en particular para las Madres de Plaza de Mayo el relato también rescató la figura del Estado terrorista pero lo complementó con la de genocidio. En este sentido, la lectura del pasado no contemplaba la posibilidad de establecer distintos grados de responsabilidad en los hechos cometidos por la dictadura. Todos los militares eran culpables y por lo tanto debían ser juzgados, se perseguía una justicia retributiva.
- En lo referido a las relaciones establecidas entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, la fuerte iniciativa de Alfonsín no fue obstruida en el Congreso por el peronismo. El PJ, con mayoría relativa en el Senado, siempre prestó quórum para las sesiones tratando de demostrar así su respeto hacia las instituciones democráticas. El resto de los partidos, con una representación minoritaria, variaron su posición de apoyo u oposición conforme al proyecto de ley a tratar y a la lectura del pasado que la norma contuviera. En cuanto al partido oficialista, los legisladores se encolumnaron tras las políticas formuladas por el presidente para llevar adelante el enjuiciamiento a los militares, aunque en ocasiones lo hicieron tan sólo por disciplina partidaria. Así, el Poder Ejecutivo contó con la capacidad suficiente para sancionar la legislación que permitiría implementar el proyecto político delineado en la campaña electoral.

Anexo I

LEYES SOBRE DERECHOS HUMANOS SANCIONADAS DURANTE EL GOBIERNO DE RAÚL ALFONSÍN (10/12/1983- 8/07/1989)

Ley	Origen	Sancionada	Tema
23.040	PE	22/12/1983	Derogación "autoamnistía" (Ley 22.924)
23.049	PE	09/02/1984	Reforma Código Justicia Militar
23.054	PE	01/03/1984	Convención Americana sobre Derechos Humanos
23.070	PE	04/07/1984	Cómputo detenciones entre 24/3/76 y 10/12/83
23.077	PE	09/08/1984	Protección del Orden Constitucional
23.097	PE	28,29/09/1984	Torturas: agravación de penalidades
23.098	SEN (UCR)	28,29/09/1984	Reglamentación del Habeas Corpus
23.278	PE	27,28/09/1985	Cómputo jubilatorio por inactividad para cesanteados
23.313	PE	17,18/04/1986	Pactos Internacionales: Derechos Económicos Sociales y Culturales y Derechos Civiles y Políticos
23.338	PE	30/07/1986	Convención contra la Tortura y otros Tratos crueles
23.379	PE	25/09/1986	Protocolos Adicionales relativos a Víctimas de Conflictos Armados Internacionales (I) y no Internacionales (II)
23.466	SEN (UCR)	30/10/1986	Beneficios para causahabientes personas desaparecidas
23.492	PE	23,24/12/1986	Punto Final
23.511	PE	13/05/1987	Creación del Banco Nacional de Datos Genéticos
23.521	PE	04,05/06/1987	Obediencia Debida
23.552	PE	24/03/1988	Prórroga Ley 23.466
23.592	SEN (UCR)	03/08/1988	Modificación Códigos Civil y Penal: actos discriminatorios
23.623	DIP(PJ- MPN)	28/09/1988	Extensión Ley 23.278 personal Adm. Pública Nacional
23.652	SEN (UCR)	29/09/1988	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Fuente: Elaboración propia en base a datos brindados por la Dirección de Información Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Bibliografía Consultada

ALFONSÍN, Raúl (2011), “Derechos humanos y democracia”, Roulet y Cerda (compiladores), *Nuevos Derechos del Hombre*, Eudeba, Buenos Aires.

CAVAROZZI y SABATO, compiladores (1984), *Democracia, orden político y parlamento fuerte*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.

CONADEP (2006), *Nunca Más*, Buenos Aires, Eudeba.

CRENZEL, Emilio (2008), *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina, Siglo XXI*, Buenos Aires.

DE RIZ, Liliana (1991), “Alfonsín’s Argentina: Renewal of Parties and Congreso (1983-1989)”, Documentos CEDES, N° 67, Buenos Aires, disponible en Internet

DUHALDE, Luis (1999), *El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica*, Buenos Aires, Eudeba.

ELIASCHEV, Pepe (2011), *Los hombres del juicio*, Buenos Aires, Sudamericana.

FEIRSTEIN, Daniel (2011), “Sobre los conceptos y sus consecuencias sobre la identidad: guerra, genocidio y/o terrorismo de Estado”, mimeografiado.

GONZALES BOMBAL, Inés (2004), “La figura de la desaparición en la re-fundación del Estado de Derecho”, en Novaro y Palermo (comps), *La historia reciente*, Edhasa, Buenos Aires, pp. 115-131.

GORINI, Ulises (2011), *La otra lucha. Historia de las Madres de Plaza de Mayo*, T II, La Página, Buenos Aires.

LORENZETTI y KRAUT (2011), *Derechos Humanos: justicia y reparación*, Sudamericana, Buenos Aires.

MALAMUD GOTI, Jaime (2000), *Terror y Justicia en la Argentina*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires.

MATTAROLLO, Rodolfo (2009), “25 años contra la impunidad”, *Le Monde Diplomatique*, Edición Cono Sur, 2009, N° 116.

MECLE, E. y BORENHOLTZ, T. (2010), “Memoria, Verdad y Justicia en el nuevo rol del Estado”, en Mecle, *Políticas públicas y razón populista*, Buenos Aires, Proyecto Editorial.

MUSTAPIC, Ana María (2000), “Oficialistas y diputados: las relaciones Ejecutivo – Legislativo en la Argentina”, *Desarrollo Económico*, v. 39, N° 156, enero-marzo.

NINO, Carlos (2006), *Juicio al mal absoluto*, Ariel, Buenos Aires.

NOVARO, Marcos (2009), *Argentina en el fin de siglo. Democracia, mercado y Nación (1983-2001)*, Buenos Aires.

QUIROGA, Hugo -(2005), *La Argentina en emergencia permanente*, Edhasa, Buenos Aires.

-(2004), *El tiempo del “proceso”. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares, 1976-1983*, Homo Sapiens-Fundación Ross, Rosario.

ROMER HERNANDEZ, P. y MANERA, T. (2010), “Notas preliminares sobre las Legislaturas en las Repúblicas Latinoamericanas y en la Argentina”, Ponencia presentada en el X Congreso Nacional de Ciencia Política, Córdoba, 27 al 30 de julio de 2011.

SCOLNIK, Sebastián (2011), Ricardo Forster: El kirchnerismo vino a enloquecer la historia”, en *Revista La Biblioteca*, N 11, Argentina, Biblioteca Nacional.

SEOANE, María y MULEIRO, Vicente (2001), *El Dictador. La historia secreta y pública de Jorge Rafael Videla*, Sudamericana, Buenos Aires.

VERBITSKY, Horacio (2003), *Civiles y militares. Memoria secreta de la transición*, Sudamericana, Buenos Aires.

VEZZETI, Hugo (2002), *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Siglo XXI, Buenos Aires.

Fuentes documentales

ALFONSIN, Raúl (1983), Discurso ante la Legislatura, 10 de Diciembre, http://abc.gov.ar/docentes/efemerides/10dediciembre/site_10diciembre/pdf, consultado 26/12/2011.

DIARIO DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION